

**Memorando General de Entendimiento  
para  
Intercambio Académico y Colaboración  
Entre  
El Instituto de Dinámica Celular y Biotecnología: un Centro para Biología de Sistemas  
(ICDB) en  
La Universidad de Chile, Santiago, Chile  
y  
El Instituto Australiano de Bioingeniería y Nanotecnología (AIBN) en  
La Universidad de Queensland, Brisbane, Australia**

La Universidad de Chile, a través del Instituto de Dinámica Celular y Biotecnología (ICDB), y la Universidad de Queensland, a través del Instituto Australiano de Bioingeniería y Nanotecnología (AIBN), acuerdan incentivar la cooperación académica mediante la investigación y la formación, fomentando la promoción de conocimiento y de aprendizaje.

**Antecedentes:**

ICDB y AIBN comparten objetivos comunes de investigación en áreas que entregarán un gran beneficio para la salud humana, producción, tecnologías de la información, energía renovable y el medio ambiente. La investigación en ambas organizaciones está caracterizada por su alta naturaleza interdisciplinaria, acompañada de colaboración entre académicos de las ciencias físicas, ciencias de la vida e ingeniería. Estos investigadores comparten la visión que la biotecnología proporciona la habilidad para enfrentar los sistemas biológicos a escalas celulares y moleculares para generar una nueva comprensión sobre cómo estos sistemas funcionan. Este conocimiento permitirá el desarrollo de nuevos productos y técnicas que tendrán un gran impacto en la medicina, la próxima generación de biocombustibles, mejorar la salud humana y la calidad de vida.

El ICDB y el AIBN han acordado formar esta alianza para desarrollar investigación y capacitación en áreas de interés mutuo.

**Artículo I**

**Áreas de Colaboración**

El ICDB y el AIBN acuerdan explorar la colaboración en las siguientes áreas:

1. Áreas de interés mutuo, incluyendo la investigación colaborativa y la capacitación;
2. La Cooperación en la investigación en biotecnología para mejorar nuestra comprensión de los sistemas biológicos a escala celular y molecular y mejorar la comprensión de cómo funcionan estos sistemas;
3. Intercambio de visitas que permitan a los investigadores compartir ideas, material educacional e instructivo, adquirir nuevas habilidades y desarrollar direcciones de investigación futuras, sujetos a la disponibilidad de fondos y recursos;
4. Explorar posibilidades de financiación conjunta para la colaboración, en virtud del presente Memorando de Entendimiento;



5. Educar y capacitar a futuras generaciones de científicos para tomar ventaja de las crecientes oportunidades globales en la investigación científica.

## **Artículo II**

### **Acuerdos del Proyecto**

Los términos de cooperación para cada actividad específica implementadas en virtud de este Memorando de Entendimiento (MOU), incluyendo aspectos financieros, deben ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes, previo al inicio de actividades. Estos Acuerdos del Proyecto deben estar anexados como apéndices. En el caso de que la cooperación requiera mayor aseguramiento de calidad en el proceso y el compromiso de recursos financieros o de otro tipo, ambas partes desarrollarán la documentación apropiada, incluyendo planes de negocios y análisis de riesgo, siguiendo el proceso de aprobación de ambas universidades antes de continuar con el desarrollo posterior de los proyectos.

## **Artículo III**

### **Libertad Académica**

Los principios básicos de la libertad académica serán aplicables a todas las actividades educativas y de investigación llevadas a cabo por, o bajo la dirección de, docentes que participan en los proyectos contemplados por este MOU. La igualdad de oportunidades y las políticas de no-discriminación pertinentes también se aplicarán al empleo y la asignación del personal docente y administrativo y para la selección y supervisión de los estudiantes.

## **Artículo IV**

### **No Discriminación**

Específicamente, ambas instituciones se comprometen a no discriminar a ninguna persona por edad, ascendencia, color, discapacidad o minusvalía, ciudadanía de origen, raza, credo religioso, sexo, orientación sexual o condición como veterano de guerra. Ambas partes deberán cumplir con estos principios en la administración de este MOU, y ninguna institución podrá imponer criterios para el intercambio de facultades o estudiantes que violen los principios de no-discriminación. El incumplimiento de esta alianza puede ser considerada como una violación del contenido del presente Memorando de Entendimiento y otros acuerdos relacionados.

## **Artículo V**

### **Propiedad Intelectual**

Salvo un acuerdo contrario o según lo establecido en un acuerdo de proyecto específico, las partes reconocen y aceptan que cada una está obligada a aplicar sus propias políticas internas, incluidas aquellas relativas a la propiedad intelectual y de uso.

## **Artículo VI**

### **Conducta**

Los visitantes de intercambio en ambas instituciones deben cumplir con las leyes del país anfitrión que afectan a ciudadanos extranjeros, y por las normas y reglamentos de la universidad anfitriona.

## **Artículo VII**

### **Uso del Nombre**

Cualquier uso del nombre de la Universidad de Chile, incluyendo cualquiera de sus facultades o programas que la constituyen, o logotipos relacionados con la Universidad de Chile en anuncios, publicaciones u otras noticias relacionadas de alguna manera con las actividades descritas en este Memorando de Entendimiento estarán sujetos a la aprobación previa por escrito de la Universidad de Chile.

Cualquier uso del nombre de la Universidad de Queensland, incluyendo cualquiera de sus facultades o programas que la constituyen, o logotipos relacionados con la Universidad de Queensland en anuncios, publicaciones u otras noticias relacionadas de alguna manera con las actividades descritas en este Memorando de Entendimiento estarán sujetos a la aprobación previa por escrito de la Universidad de Queensland.

## **Artículo VIII**

### **Indemnización**

La Universidad de Chile y la Universidad de Queensland tendrán cada una que indemnizar y mantener indemne a la otra, sus oficiales, agentes y empleados, de cualquier y toda responsabilidad, daños y costos atribuibles a actos negligentes u omisiones de la parte indemnizadora, sus oficiales, agentes y empleados, mientras actúen en el ejercicio de sus funciones, y en cumplimiento de las actividades descritas en el presente Memorando de Entendimiento.

## **Artículo IX**

### **Designación/Notificación**

Las personas nombradas a continuación son representantes de las respectivas partes responsables del desarrollo y coordinación de las actividades específicas contempladas por este MOU. Todas las notificaciones o comunicaciones a continuación deben ser dirigidas a las personas mencionadas a continuación a menos que otro destinatario sea designado en lo sucesivo mediante notificación escrita.

## **Artículo X**

### **Ley Aplicable**

Este MOU y cualquiera de las Acuerdos del Proyecto, se registrarán e interpretarán bajo las leyes de ambos países sin considerar sus principios de conflicto de leyes.



## Artículo XI

### Finalización

Este MOU o cualquiera de los Acuerdos del Proyecto pueden ser interrumpidos en cualquier momento por incumplimiento sustancial, previa notificación por escrito, y contando además con una oportunidad razonable para resolver el incumplimiento. La finalización también puede ocurrir por cualquier razón, con dos meses de notificación por escrito, en cuyo caso se harán todos los esfuerzos razonables para minimizar la interrupción del trabajo bajo los Acuerdos del Proyecto existentes.

## Artículo XII

### Fecha de Vigencia/Plazo

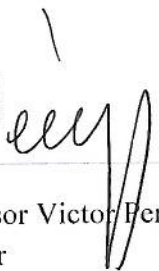
Este MOU entrará en vigencia una vez finalizado por todas las partes y expirará a los tres años de esa fecha. Este MOU se revisará en su último año y puede ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito de las partes.

## Artículo XIII

### Acuerdo Completo/Modificación

Este MOU constituye el acuerdo completo entre las partes y sólo podrá ser modificado por escrito firmado por ambas partes.

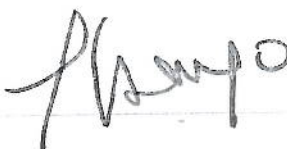


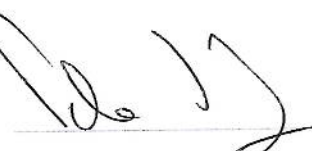
  
Profesor Victor Perez  
Rector  
Universidad de Chile

Fecha: 18 AGO 2011

Profesor Paul Greenfield, AO  
Vice-Canciller y Presidente  
Universidad de Queensland

Fecha: 13-7-11

  
Professor Juan Asenjo  
Director, Instituto de Dinámica Celular  
y Biotecnología: un Centro  
para la Biología de Sistemas  
Universidad de Chile  
Santiago, Chile

  
Professor Peter Gray  
Director, Instituto Australiano de  
Bioingeniería & Nanotecnología  
Universidad de Queensland  
Brisbane, QLD 4072, Australia